

ORDENANZA NÚM. 22, REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

Se modifica el artículo 6, que quedará redactado así:

Artículo 6.º *Cuota tributaria.*

1. La tarifa de esta tasa será la correspondiente a la utilización de las instalaciones deportivas que a continuación se detallan:

• Pista central polideportiva:

—Por celebración de partido en competición oficial: 20 euros.

—Por hora deportiva o fracción en competición no oficial, partidos amistosos, entrenamientos y similares: 12 euros.

• Sala multidisciplinar del gimnasio:

—Por hora: 5 euros.

—Fracción de pista para actividades deportivas o recreativas: 5 euros.

2. Para los usos no deportivos, o cualquier otro tipo de eventos distintos a los deportivos, el Ayuntamiento de Bujaraloz regulará mediante reglamento las condiciones de cesión, mantenimiento, conservación, y las tarifas aplicables para dichos usos.

Se modifica el artículo 7 en su apartado 4.º, que quedará redactado así:

Artículo 7.º *Exenciones y bonificaciones relativas al uso de la pista central polideportiva.*

[...].

7.4. Quedarán exentos del abono de las tasas reguladas en esta Ordenanza las asociaciones deportivas o culturales sin ánimo de lucro de la localidad y aquellas actividades que el Ayuntamiento de Bujaraloz califique como de interés municipal o utilidad social.

[...].